

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2012

Recopilación y selección
por Marianella Villegas Salazar
Abogado

SUMARIO

I. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO

1. *Territorio Insular Francisco de Miranda.*

II. ORDENAMIENTO ORGÁNICO DEL ESTADO

1. *Régimen del Poder Público Nacional.* A. Administración Pública Nacional: Consejo de Estado.
B. Administración Pública Descentralizada.

III. RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. *Administración Financiera.* 2. *Sistema Impositivo.* A. Impuesto Sobre la Renta: Exoneraciones.
B. Impuesto al Valor Agregado: Exoneraciones. C. Contribuciones en materia de hidrocarburos.
D. Régimen Aduanero. E. Restitución del Pago Indebido. F. Unidad Tributaria.

IV. RÉGIMEN DE POLÍTICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Seguridad y defensa.* A. Fuerza Armada Nacional Bolivariana. B. Disposición de bienes confiscados o decomisados relacionados con delitos. C. Normas de seguridad para el uso adecuado de piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares.

V. RÉGIMEN DE LA ECONOMÍA

1. *Sistema Económico Comunal.* 2. *Régimen de los bancos y otras instituciones financieras: Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.* 3. *Régimen de las empresas y de la industria nacional: Medidas temporales.* 4. *Régimen del comercio interno.* A. Producción y comercialización de productos. B. Precio máximo de venta al público. 5. *Régimen Agrícola.* 6. *Régimen de la actividad aseguradora.* 7. *Régimen del turismo.* A. Prestadores de Servicios Turísticos. B. Financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico. 8. *Régimen de los juegos y apuestas lícitas: Hipismo.* 9. *Régimen del Comercio Exterior: Simplificación de trámites administrativos.*

VI. RÉGIMEN DEL DESARROLLO SOCIAL

1. *Protección de la familia: Gran Misión Hijos de Venezuela.* 2. *Régimen de la Vivienda.* 3. *Régimen del patrimonio cultural.* 4. *Régimen del deporte.*

VII. RÉGIMEN DEL DESARROLLO FÍSICO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. *Régimen de las telecomunicaciones: Compromiso de responsabilidad social de Radio Nacional de Venezuela. C.A.* 2. *Régimen del transporte y tránsito.* A. Transporte y tránsito terrestre: Circulación de vehículos de carga. B. Transporte y Tráfico Aéreo: Regulaciones Aeronáuticas.

I. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO

1. Territorio Insular Francisco de Miranda

Decreto N° 8.769 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Territorio Insular Francisco de Miranda. *G.O.* N° 39.840 de 11-1-2012.

II. ORDENAMIENTO ORGÁNICO DEL ESTADO

1. Régimen del Poder Público Nacional

A. Administración Pública Nacional: Consejo de Estado

Decreto N° 8.791 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Consejo de Estado. *G.O.* N° 39.865 de 15-2-2012.

B. Administración Pública Descentralizada

Decreto N° 8.800 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA. *G.O.* N° 39.874 de 1-3-2012.

III. RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. Administración Financiera

Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 8.414, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. (Publicado en *G.O.* N° 39.741, de fecha 23/08/2011. Se modifica el Art. 51). *G.O.* N° 39.892 de 27-3-2012.

Decreto N° 8.865, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. *G.O.* N° 39.893 de 28-3-2012.

2. Sistema Impositivo

A. Impuesto Sobre la Renta: Exoneraciones

Decreto N° 8.893 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto Sobre la Renta, los enriquecimientos de fuente territorial obtenidos por las personas jurídicas domiciliadas o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, provenientes de las operaciones en ejecución de los proyectos que se desarrollen en el marco del Convenio Integral de Cooperación suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Cuba. *G.O.* N° 39.894 de 29-3-2012.

B. Impuesto al Valor Agregado: Exoneraciones

Decreto N° 8.780 de la Presidencia de la República, mediante el cual se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente al Programa de Seguridad Social para los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. *G.O.* N° 39.850 de 25-1-2012.

Decreto N° 8.847 de la Presidencia de la República, mediante el cual se concede la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las operaciones de importación de los

bienes muebles con fines médico quirúrgicos que en él se señalan, por un período de cinco (5) años. (Medicamentos insumo, vacuna, utensilios, mobiliario clínico, equipo médico quirúrgico, materiales disímiles, vehículos y equipos de cualquier configuración, construcción de hospitales o fábricas de insumos entre Venezuela, China, Colombia, Portugal, Turquía, Alemania y otros países con los que suscriben convenio de cooperación mutua). *G.O.* N° 39.882 de 13-3-2012.

C. *Contribuciones en materia de hidrocarburos*

Decreto N° 8.807 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que crea contribución especial por precios extraordinarios y precios exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos. *G.O.* N° 39.871 de 27-2-2012.

D. *Régimen Aduanero*

Resolución Conjunta N° DM/061 y DM 3152 de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Alimentación, mediante la cual se establece el Régimen de Administración de Contingente Arancelario para el Producto que en ella se indica, resultantes de las negociaciones sobre la Agricultura en la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. (Azúcar de Caña). *G.O.* N° 39.862 de 10-2-2012.

Resolución Conjunta N° DM/031/2012, DM/3.168, DM/009-12 y DM/026 de los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de Planificación y Finanzas, para la Alimentación y para el Comercio, mediante la cual se califica como bienes de primera necesidad o de consumo masivo, a los efectos del beneficio previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de Aduanas, las mercancías correspondientes a la subpartida del Arancel de Aduanas que en ella se indica. *G.O.* N° 39.882 de 13-3-2012.

E. *Restitución del Pago Indebido*

Providencia N° SNAT/2011-0084 del SENIAT, mediante la cual se establecen las condiciones para la Solicitud de Restitución del Pago Indebido.

F. *Unidad Tributaria*

Providencia N° SNAT/2012/0005 del SENIAT, mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Setenta y Seis Bolívares (Bs. 76,00) a Noventa Bolívares (Bs. 90,00). *G.O.* N° 39.866 de 16-2-2012.

III. RÉGIMEN DE POLÍTICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Seguridad y defensa*

A. *Fuerza Armada Nacional Bolivariana*

Decreto N° 8.796 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Reincorporación a la Carrera Militar y al Sistema de Seguridad Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. *G.O.* N° 39.858 de 6-2-2012.

B. *Disposición de bienes confiscados o decomisados relacionados con delitos*

Providencia N° 001 de la ONA, mediante la cual se dicta la Normativa que Regula el Proceso de Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados, Decomisados y

Abandonados por parte del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB). *G.O.* N° 39.877 de 6-3-2012.

Providencia N° 002 de la ONA, mediante la cual se dicta la Normativa que Regula el Uso y Disposición de Moneda Extranjera Confiscadas y Decomisadas proveniente o relacionada con los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Drogas. *G.O.* N° 39.877 de 6-3-2012.

C. *Normas de seguridad para el uso adecuado de piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares*

Resolución N° 059 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la cual se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles, cumplir las normas de seguridad que en ella se mencionan, para el uso adecuado en sus instalaciones, piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinado al baño, a la recreación y esparcimiento, a la natación o a otro ejercicio y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, público o privados. *G.O.* N° 39.893 de 28-3-2012.

IV. RÉGIMEN DE LA ECONOMÍA

1. *Sistema Económico Comunal*

Decreto N° 8.795 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. *G.O.* N° 39.856 de 2-2-2012.

2. *Régimen de los bancos y otras instituciones financieras: Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios*

Providencia N° 113 de FOGADE, mediante la cual se dicta el Código de Ética de los Funcionarios, Obreros y Personal Contratado del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios. *G.O.* N° 39.862 de 10-2-2012.

3. *Régimen de las empresas y de la industria nacional: Medidas temporales*

Decreto N° 8.880, mediante el cual se dictan las Medidas Temporales para el establecimiento de montos y categorías de contratos preferenciales para las Pymis y Empresas de Propiedad Social Directa Comunal Fabricantes de Bienes, prestadoras de servicios y ejecutoras de obras. *G.O.* N° 39.892 de 27-3-2012.

Decreto N° 8.882, mediante el cual se dictan las Medidas Temporales para la promoción, desarrollo, estímulo e inclusión de la industria nacional, productora de bienes, prestadora de servicios y ejecutora de obras, ubicada en el País. *G.O.* N° 39.892 de 27-3-2012.

4. *Régimen del comercio interno*

A. *Producción y comercialización de productos*

Resolución Conjunta N° DM/017, DM/017/2012 y 007-12 de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación, mediante la cual se fija el Precio Mínimo del Cacao de Producción Nacional, pagado al Productor Primario. (Cacao Fino de Primera Bs. 25,00 y Cacao Fino de Segunda Bs. 20,00). *G.O.* N° 39.861 de 9-2-2012.

Resolución Conjunta N° DM/006-12, DM-020, DM-015 y DM-24 de los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación, para la Agricultura y Tierras, para el Comercio y para la Salud, mediante la cual se establece las Proporciones de Producción y las Condiciones de Comercialización que el Sector Agroindustrial e Importador deben cumplir sobre los alimentos regulados, incluyendo las nuevas modalidades, prestaciones o denominaciones comerciales. *G.O.* N° 39.861 de 9-2-2012.

Providencia N° 053 de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, mediante la cual se fijan los Precios Máximos de Venta del Productor y/o Importador, del Mayorista-Comercializador y al Público o Consumidor Final de los productos que en ella se indican. (Compotas, Agua Mineral, Champú, Crema Dental, Jabón de Baño, entre otros). *G.O.* N° 39.871 de 27-2-2012.

Providencia N° 054 de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, mediante la cual se reimprime la Providencia Administrativa N° 053, de fecha 27 de febrero de 2012, emanada de esta Superintendencia. (Reimpresión *G.O.* N° 39.871, mediante la cual se fijaron los Precios Máximos de Venta del Productor y/o Importador, del Mayorista-Comercializador y al público o Consumidor Final del agua mineral, crema dental, jabón, compotas, entre otros productos). *G.O.* N° 39.872 de 28-2-2012.

B. *Precio máximo de venta al público*

Resolución Conjunta N° DM/007, DM/001-12, y DM/001 de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Alimentación y para la Agricultura y Tierras, mediante la cual se fija en todo el Territorio Nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) y el Precio Máximo de Venta (PMV) de Azúcar en sus diferentes presentaciones. *G.O.* N° 39.835 de 4-1-2012.

Resolución N° 3138 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 3.136, de fecha 13 de enero de 2012, en los términos que en ella se indican. (Reimpresión *G.O.* N° 39.843, a través de la cual se fijó los precios de venta de fósforos para las labores Nros. 1, 2, 5, 7 y 8, por presentar error en su artículo 2). *G.O.* N° 39.848 de 23-1-2012.

Providencia N° 059, mediante la cual se fijan los precios máximos de los productos que en ella se indican. (Compotas, Agua Mineral, Jabón de Baño, Crema Dental, Jugos de Frutas, Pañales, Cloro, entre otros). *G.O.* N° 39.894 de 29-3-2012.

5. *Régimen Agrícola*

Resolución Conjunta N° 3155 y DM/023/2012 de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para la Agricultura y Tierras, mediante la cual se fijan los porcentajes mínimos mensuales y las condiciones aplicables a la cartera agraria obligatoria para el Ejercicio Fiscal 2012. *G.O.* N° 39.866 de 16-2-2012.

Decreto N° 8.809 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Fondo Ezequiel Zamora para el fortalecimiento y financiamiento de la Gran Misión Agro Venezuela *G.O.* N° 39.869 de 23-2-2012.

6. *Régimen de la actividad aseguradora*

Providencia N° FSAA-D-003893, mediante la cual se dicta el Código de Ética de los Trabajadores y Trabajadoras de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. *G.O.* N° 39.848 de 23-1-2012.

7. *Régimen del turismo*

A. *Prestadores de Servicios Turísticos*

Resolución N° 002 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, mediante la cual se establece las Especificaciones Técnicas que deben contener las placas de identificación de los Prestadores de Servicios Turísticos. *G.O.* N° 39.837 de 6-1-2012.

B. *Financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico*

Resolución N° 006 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, mediante la cual se establece que los bancos universales destinarán el tres por ciento (3%) sobre el promedio de los cierres de la Cartera de Crédito Bruta al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico que en ella se señalan. *G.O.* N° 39.869 de 23-2-2012.

8. *Régimen de los juegos y apuestas lícitas: Hipismo*

Providencia N° DS-001 de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, mediante la cual se establece las tarifas que se deben pagar por los certificados emitidos por el Registro Genealógico de Equinos de la República Bolivariana de Venezuela que en ella se indican. *G.O.* N° 39.854 de 31-1-2012.

9. *Régimen del Comercio Exterior: Simplificación de trámites administrativos*

Resolución Conjunta N° DM/032, DM/010-12, DM/S/N, DM/3.1730, DM/045, DM/047, DM/S/N, DM/S/N, DM/056, DM/016 y DM/021 de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud, para la Alimentación, para la Energía Eléctrica, de Planificación y Finanzas, para Vivienda y Hábitat, para Relaciones Interiores y Justicia, para Transporte Acuático y Aéreo, para Transporte Terrestre, de Industrias, de Petróleo y Minería y para Ciencia y Tecnología, mediante la cual se simplifican los trámites administrativos requeridos para las exportaciones e importaciones de bienes que realicen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional en el marco de Convenios Internacionales de carácter comercial, productivo y de cooperación, en las áreas de Seguridad Alimentaria, Salud, Vivienda o a la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo del país. *G.O.* N° 39.880 de 9-3-2012.

Resolución N° DM/028, DM/S/N, DM/S/N, DM/S/N, DM/S/N, DM/3176, DM/S/N, DM/S/N, DM/S/N, DM/S/N, DM/059, DM/S/N y DM/S/N Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Agricultura y Tierras, para la Salud, para la Alimentación, para la Energía Eléctrica, de Planificación y Finanzas, para Vivienda y Hábitat, para Relaciones Interiores y Justicia, para Transporte Acuático y Aéreo, para Transporte Terrestre, de Industrias, de Petróleo y Minería y para Ciencia y Tecnología, mediante la cual se corrige por error material la Resolución Conjunta de los Ministerios que en ella se señalan, de fecha 9 de marzo de 2012. (Reimpresión, *G.O.* 39.880, a través de la cual simplifican los Trámites Administrativos requeridos para las Exportaciones e Importaciones de Bienes que realicen los órganos y entes de la Administración Pública Nacional en el Marco de Convenios Internacionales). *G.O.* N° 39.885 de 16-3-2012.

V. RÉGIMEN DEL DESARROLLO SOCIAL

1. *Protección de la familia: Gran Misión Hijos de Venezuela*

Decreto N° 8.777 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión

«Hijos de Venezuela», que regula la Organización, Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social «Hijos de Venezuela». Número 39.849. Caracas, martes 24 de enero de 2012.

2. *Régimen de la Vivienda*

Resolución N° 050 del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, mediante la cual se establece en quince por ciento (15%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben destinar con recursos propios las instituciones del sector bancario, obligadas a conceder créditos destinados a la construcción, adquisición, mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela. *G.O.* N° 39.890 de 23-3-2012.

Decreto N° 8.863 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción. (Publicado en *G.O.* N° 39.583, de fecha 29-12-2010). *G.O.* N° 39.892 de 27-3-2012.

3. *Régimen del patrimonio cultural*

Providencia N° 007/12 del Instituto del Patrimonio Cultural, mediante la cual se establecen los trámites necesarios para delinear las condiciones de manejo de todos los cerros registrados en el I Censo del Patrimonio Cultural Venezolano, en la categoría de la Tradición Oral, ubicados en la dirección que en ella se señala. (Noroeste y Noreste del Centro Poblado de Pampatar hasta Punta Ballena del Municipio Manuel Plácido Manero, Edo Nueva Esparta). *G.O.* N° 39.892 de 27-3-2012.

4. *Régimen del deporte*

Decreto N° 8.820 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. *G.O.* N° 39.872 de 28-2-2012.

VI. RÉGIMEN DEL DESARROLLO FÍSICO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

1. *Régimen de las telecomunicaciones: Compromiso de responsabilidad social de Radio Nacional de Venezuela. C.A.*

Ley Sobre el Régimen, Administración y Aprovechamiento de Minerales No Metálicos del Distrito Capital. *G.O.* N° 39.868 de 22-2-2012.

2. *Régimen del transporte y tránsito*

Providencia N° 002 de la Radio Nacional de Venezuela, mediante la cual se dictan «las Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social de Radio Nacional de Venezuela. C.A.».

A. *Transporte y tránsito terrestre: Circulación de vehículos de carga*

Resolución N° 040 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la cual se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg., y se informan los tramos viales prohibidos durante los días y horarios que en ella se señalan. (Desde las 6:00 pm del día viernes 17 de febrero hasta las 6:00 am del día miércoles 22 de febrero de 2012). *G.O.* N° 39.866 de 16-2-2012.

Resolución N° 058 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la cual se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg, en tal sentido, se informa a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al transporte terrestre de carga, los tramos viales prohibidos durante los días y horarios que en ella se señalan. (Desde las 06:00 am del Martes 03/04/2012 hasta las 12:00 medio día del Lunes 09/04/2012). *G.O.* N° 39.893 de 28-3-2012.

B. *Transporte y Tráfico Aéreo: Regulaciones Aeronáuticas*

Providencia N° PRE-CJU-093-11 del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), mediante la cual se dicta la Regulación Aeronáutica Venezolana 21 (RAV 21) Procedimientos para la Certificación de Productos y Partes. *G.O.* N° 39.836 de 5-1-2012.

Providencia N° PRE-CJU-189-11 del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), mediante la cual se dicta la modificación de la Regulación Aeronáutica Venezolana 36 (RAV 36) Ruido de las Aeronaves, en los capítulos, secciones y apéndices que en ella se mencionan. *G.O.* N° 39.836 de 5-1-2012.